



Chile
en marcha

**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y LISTAS DE PASADAS PROGRAMADAS PARA PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO 222 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE CALAMA

RESOLUCION EXENTA N° 363 /2020

ANTOFAGASTA, 02 de Abril de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1199 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 229 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Transportes Ayquina Ltda.

3. Que, el punto 4.5.4 de la Resolución N° 310 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señala que "la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la operación, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2876 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobó el *“Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento antes situaciones exógenas a la Operación”* que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.gob.cl/PE/EventosExogenos.php>.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 295 de 16 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta se establece un programa transitorio para la unidad de negocio Transportes Ayquina Ltda. del perímetro de Exclusión de la ciudad de Calama.

6. Que, el numeral iv) el punto 3.1 de la Resolución mencionada en el considerando 4° establece que “Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión que se regulan en el presente numeral, el Secretario Regional respectivo deber dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y lo antecedentes que acrediten su existencia.

El Secretario Regional no podrá excluir más de la cantidad de periodos continuos para el mismo evento que establezca el documento que define la zona regulada. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución”.

7. Que, a través del sistema SIGIS el operador Transportes Ayquina Ltda., reportó el día 24 de marzo de 2020, el evento exógeno N° 18829799 y 18829793, que señala que en virtud del Decreto Municipal emitido por la emergencia sanitaria del Covid-19, se establece el cierre de los locales comerciales ubicados en el centro de la ciudad como del Mall, con la finalidad de prevenir contagios de Covid-19 en la ciudad. Esta situación afectó el día 18 de marzo de 2020 al servicio D sentido regreso en los periodos 18:00 y 19:00 horas, y al servicio D ida en los periodos comprendidos entre las 17:00 y las 19:00 horas. Se presenta como medio de verificación el Decreto Municipal N°288 del 17 de marzo de 2020 emitido por la Ilustre Municipalidad de Calama.

8. Que, a través del sistema SIGIS el operador Transportes Ayquina Ltda., reportó el día 27 de marzo de 2020, el evento exógeno N° 18830202 y 18830208, que indica que el día 15 de marzo de 2020, se generó una gran congestión de vehículos debido al desarrollo de la Feploa y más tarde, la suspensión de la misma en virtud de resguardar la salud de las personas y evitar contagios de Covid-19 y la propagación de la enfermedad en la ciudad. Esta situación afectó al servicio D ida en el periodo de las 17:00 horas y al servicio D-regreso en el periodo de las 18:00 horas, al servicio M ida y regreso en el periodo comprendido entre las 16:00 y 18:00 horas. El medio de verificación que se presenta es una publicación de El Mercurio de Calama, del día domingo 15 de marzo informando de los dos primeros casos de Covid-19 en la ciudad.

9. Atendiendo que de acuerdo al manual aprobado por Resolución Exenta N° 2876 del 26 de septiembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los mencionados medios de verificación se consideran válidos, los eventos fueron aceptados en el sistema por la Coordinadora de Transporte Público Regional los días 31 de marzo y el día 01 de abril de 2020.

10. Que, los eventos mencionados en los considerandos anteriores se enmarcan dentro de aquellos que el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación, reconoce en su punto 3.2 como Eventos Operacionales Complejos de tipo no planificables, a aquellos que corresponden a Situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio o en el sistema de transporte (como por ejemplo una protesta no autorizada que bloquea una vía, estructurante de la ciudad), de una duración



tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación vigente. Tienen en común que desembocan en desvíos no programados para uno o varios servicios.

11. Que, los eventos mencionados en los considerandos 7° y 8° causan un impacto significativo en las condiciones de circulación de los recorridos de los servicios D, M y D del operador Ayquina Ltda., imposibilitando el completo cumplimiento del trazado, según lo siguiente:

Fecha	Servicio	Hora inicio	Hora fin
15-03-2020	D ida	17:00	18:00
15-03-2020	D regreso	18:00	19:00
15-03-2020	M ida	16:00	18:00
15-03-2020	M regreso	16:00	18:00
18-03-2020	D regreso	18:00	19:00
18-03-2020	D ida	17:00	19:00

Todos ellas se encuentran dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos del tipo no planificables, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descrita en el punto 5.2 Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación.

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia se realizará sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. ELÍMINASE las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación de los servicios D – M, del operador de transporte Transportes Ayquina Ltda. que comprende la zona regulada de la ciudad de Calama, durante los días 15 y 18 de marzo de 2020, según lo siguiente:



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Ida	Ruta 21	Parque El Loa	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Regreso	Parque El Loa	Ruta 21	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (M - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
M	Ida	Ruta 21	Ojo de Opache	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (M - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
M	Regreso	Ojo de Opache	Ruta 21	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59		
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Ida	Ruta 21	Parque El Loa	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	18-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Regreso	Parque El Loa	Ruta 21	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	18-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los Operadores de los servicios de Transporte en la zona regulada a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JJO/MVT/PAM/ pam

Distribución:

- Representante Legal Unidad de Negocio Ayquina Ltda.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Programa de Fiscalización, Región de Antofagasta
- Of. Partes de SEREMITT Región de Antofagasta



Código: 1585929333716 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

